

General Roca, 31 de agosto de 2026.-ev.

PROCESO: vista la presente caratulada: "'[V.D.O.M.]' C /IPPV S /AMPARO S/APELACIÓN (ORIGINARIAS) (ACCESO A LA VIVIENDA)" (Expte. nro. **RO-71754-C-0000**), del registro de esta Unidad Jurisdiccional nro. 3 de la Segunda Circunscripción, con asiento en esta ciudad a mi cargo, y:

A) ANTECEDENTES:

1.- Llegan estas actuaciones a despacho a los fines tratar el pedido de archivo de estas actuaciones formulado mediante la presentación [E0004](#) por el Ministerio de Desarrollo Humano de esta provincia.

Centralmente la demandada refiere que la actora junto a su grupo familiar están residiendo actualmente en la ciudad de Roraima, en el Municipio de Rorainópolis de la Republica de Brasil adjuntando constancias a fin de acreditar tal circunstancia.

B) FUNDAMENTOS:

1.- Examinadas la presentación entiendo que similar cuestión ya fue abordada mediante resolución de fecha [10/04/26](#) dictada en el marco del incidente conexo Expte. nro. [RO-20131-C-0000](#) , donde se dispuso el archivo de tal incidente.

Entiendo que ante similar situación y ponderando las constancias adjuntadas por la demandada este expediente corresponde sea archivado, dado que la actora y su grupo familiar esta acreditado que residen en la República de Brasil y asimismo se advierte la ausencia de conflicto en la actualidad, lo cual obsta a que esta causa prosiga en trámite.

Por todo ello, **RESUELVO:**

- 1.- Admitir el archivo de las presentes actuaciones peticionada por la demandada.
- 2.- Cúmplase con dicho archivo a través de la OTICCA.

REGISTRAR. NOTIFICAR la presente conforme lo previsto por el art. 138 del CPC y C (arg. art. 85 del Cód. Proc. Const. y art. 35 del CPA).

Andrea V. de la Iglesia
Jueza

